

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0255 RADICADO Nº 2020-00128-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora KATHERINE LONDOÑO MONTOYA, como agente oficiosa del señor FREDDY ALBERTO LONDOÑO LLANO contra la NUEVA EPS S. A., representada legalmente por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

## **CONSIDERACIONES**

Verificada la competencia, según lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite esta acción de tutela, ordenándose notificar a la entidad accionada, conforme al art. 16 del decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para responderla.

Valorar en términos de Ley, los documentos allegados con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, promovida por la señora KATHERINE LONDOÑO MONTOYA, como agente oficiosa del señor FREDDY ALBERTO LONDOÑO LLANO, identificado con C.C. 70.503.816, contra la NUEVA EPS S. A., representada legalmente por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada esta acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, y garantizarle el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

## RADICADO Nº 2020-00128-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Margarita María Builes ECHEVERRI Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 075 fijado Electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 agosto de 2020 a las 8 a m

La Secretaria